

NORMATIVA PARA LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DEL ESTUDIANTADO EN LA EUE

1. La elección de los representantes del alumnado en los distintos Órganos de la Escuela Universitaria de Enfermería del CHUVI, se regirá por las normas que se indican a continuación.
2. La elección será por sufragio universal, libre, igual, directo y secreto. No se admitirá la delegación del voto ni el voto por correo.
3. El número de miembros que se deberán elegir en los diferentes cursos y el periodo de tiempo que dure la representación, se harán públicos por la Junta electoral, de acuerdo al Reglamento de Régimen Interno, junto con la publicación del censo.
4. Serán proclamados electos los/as candidatos/as que obtengan mayor número de votos. En el caso de empate será proclamado/a el/la que se encuentre matriculado/a en un curso superior. Si el empate se produce dentro de los/as matriculados/as en el mismo curso será proclamado/a el/la de mayor edad.
5. Los/as candidatos/as restantes quedarán como suplentes, para que puedan cubrir las futuras bajas de los/as candidatos/as electos, durante el curso académico.
6. Los/as Delegados/as y subdelegados/as serán renovados cada curso académico, pudiendo volver a presentarse mientras se encuentren matriculados/as en la Escuela.

JUNTA ELECTORAL

La Junta electoral es el Órgano competente para resolver las cuestiones que se deriven de las elecciones a las que se refiere esta normativa.

Estará integrada por:

- a) La Directora/or de la Escuela, que la preside.
- b) La Secretaria/o Académica/o, que será la Secretaria/o.
- c) Un/a profesor/a.
- d) Un miembro del personal de administración.
- e) Un/a estudiante designado/a por sorteo público, así como un/a suplente.
- f) La condición de miembro de la Junta es compatible con la de candidato/a.
- g) La Presidenta/e podrá convocar a sus miembros, si así lo exigen los temas que se van a tratar, incluso por teléfono, con 24 horas de antelación.

CONVOCATORIA

1. La convocatoria de elecciones la realizará la Directora del Centro, después de haber sido aprobado el calendario por la Junta electoral y se hará pública en el tablón de anuncios.
2. La convocatoria de elecciones contendrá:
 - Fecha de exposición de censos provisionales.
 - Plazo de reclamación de los censos provisionales.
 - Plazo de presentación de candidaturas.
 - Fecha de proclamación provisional de candidatos/as.
 - Plazo de presentación de reclamaciones.
 - Fecha de proclamación definitiva de candidatos/as.
 - Período de campaña electoral.
 - Fecha de la votación, lugar y horario de la misma.
 - Fecha de proclamación provisional de candidatos/as electos. Plazo de reclamaciones.
 - Fecha de proclamación definitiva de representantes electos.

ELECTORES Y ELEGIBLES

1. Son electores los/as alumnos/as matriculados en la Escuela, que figuren en el censo electoral.
2. En el caso de encontrarse matriculado en más de un curso, el/la estudiante solamente podrá votar a los/as representantes del curso en el que se encuentre matriculado con mayor número de materias.
3. Son elegibles los electores que reúnan los siguientes requisitos:
 - a) Presentar su candidatura, conforme a lo dispuesto en esta normativa.
 - b) Ser proclamado candidato/a por La Junta electoral del Centro de forma definitiva.

CENSO ELECTORAL

1. El censo electoral estará expuesto en el tablón de anuncios. El plazo de reclamaciones sobre admisiones o exclusiones no será inferior a 5 días naturales, a partir de la fecha en que se haga público.
2. Las reclamaciones del censo se presentarán a la Junta electoral, mediante escrito dirigido a la Presidenta/e de la misma.

3. Las resoluciones de la Junta electoral sobre estas reclamaciones serán publicadas en el tablón.
4. Los censos electorales definitivos se harán públicos con una antelación mínima de diez días hábiles antes de la fecha de las elecciones.

CANDIDATURAS

1. Podrán presentar su candidatura los/as estudiantes matriculados/as en la Escuela.
2. La solicitud de proclamación de candidato/a se presentará en la Secretaría de la Escuela mediante escrito dirigido a la Presidenta/e de la Junta electoral del Centro en el plazo que fije la convocatoria electoral, que no podrá ser inferior a cinco días naturales.
3. El escrito deberá ir firmado por el candidato, y contendrá:
 - a) Nombre, apellidos y fotocopia del DNI.
 - b) Sector electoral al que se presenta como candidato/a, (delegado/a, subdelegado/a de curso, representante en el Claustro, representante a la Junta de Escuela y/o representante en el Patronato.
4. Si el número de candidatos en algún sector no supera el número de puestos que se deben cubrir, la Junta electoral podrá declarar concluido el proceso electoral en ese sector.

CAMPAÑA ELECTORAL

1. Los/as candidatos proclamados podrán llevar a cabo actividades de propaganda electoral conducentes a la captación de votos, sin que suponga suspensión de las actividades ordinarias de la Escuela.
2. La campaña electoral tendrá una duración de tres días hábiles y comenzará al día siguiente a la proclamación definitiva de los/as candidatos/as.

MESA ELECTORAL

1. La mesa electoral estará compuesta por un miembro del personal docente, un/a estudiante y un miembro del personal de administración, designados por sorteo público realizado por la Junta electoral.
2. Cada miembro de la mesa tendrá un/a suplente, designado de la misma forma que el titular.
3. La mesa estará presidida por el docente.
4. Quedan excluidos de formar parte de la mesa electoral los miembros de la Junta electoral.
5. La Junta electoral nombrará a los miembros de la mesa electoral, notificándoselo individualmente.

6. El cargo de miembro de la mesa electoral es obligatorio para los nombrados. En el caso de existir una causa que impida su ejercicio deberán acreditarlo ante la Junta electoral.

7. La condición de candidato/a proclamado/a es incompatible con la de miembro de la mesa electoral.

8. El día de la votación, a las 10 horas, deberán presentarse todos los miembros titulares y suplentes, quedando válidamente constituida la mesa con un miembro de cada sector. En el caso de que no hubiese un número suficiente de miembros para su constitución, la Junta electoral procederá a la designación de los miembros necesarios por el sistema que estime oportuno. Durante la jornada electoral estarán siempre presentes al menos dos miembros de la mesa.

9. Se levantará acta de la constitución de la mesa.

VOTACION

1. Las papeletas de la votación serán impresas.

2. Los nombres de los/as candidatos/as proclamados figurarán en la papeleta por orden alfabético.

3. El nombre de cada candidato/a irá precedido de un recuadro en el que cada elector/a señalará con una cruz el candidato/a o candidatos/as a los que otorgue su voto.

4. El horario de la votación será de once a dieciocho horas.

5. El elector/a se identificará ante la mesa electoral con alguno de los siguientes documentos: DNI, pasaporte o carné de conducir.

6. La mesa comprobará su inclusión en el censo electoral y acto seguido admitirá su voto en la urna.

7. El alumno/a que esté en la mesa votarán en último lugar.

ESCRUTINIO

1. Finalizada la votación, el Presidente/a de la mesa declarará iniciado el acto de escrutinio, que será público.

2. Se levantará la correspondiente acta, detallando los votos válidos, en blanco y los nulos.

3. Serán consideradas nulas aquellas papeletas en las que señalen mayor número de candidatos de los que corresponda votar a cada elector.

4. El acta será firmada por los miembros de la mesa. Se hará pública en el tablón.

5. Finalizado el escrutinio el Presidente/a de la mesa, le entregará a la Presidenta/e da Junta electoral, antes de las 10 horas del día siguiente, una copia del acta del escrutinio.

FINALIZACION DEL PROCESO

a) La Junta electoral, después de recibir el acta, realizará la proclamación provisional de los/as candidatos/as electos. Se abrirá un plazo de tres días hábiles para la presentación de reclamaciones, que se deberán resolver en el plazo de dos días, transcurrido el mismo se realizará la proclamación definitiva de los/as candidatos/as.

b) La Secretaria del Centro será la depositaria de toda la documentación relativa a estas elecciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En ausencia de una regulación específica en la presente normativa, se aplicará lo establecido en las siguientes normas:

- a) Decreto 242/2008, de 9 de octubre por el que se regulan las Escuelas de Enfermería dependientes de la Consellería de Sanidad.
- b) Reglamento de Régimen Interno de la EUE.
- c) Normativa para la elección de miembros de las Juntas de Centro de la Universidad de Vigo.

14 de Noviembre del 2012

La Dirección de la E.U.E

FLUJOGRAMA

